



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 303

(18 noviembre 2020)

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y sus productos derivados, su uso, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados 220 y 221 de 2018 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, en la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y sus productos derivados, su uso, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados 220 y 221 de 2018 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana”

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que “(...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)”.

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en la fecha 19 de julio de 2018, la Pontificia Universidad Javeriana y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribieron Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 220, cuyo objeto es otorgar a la universidad (...) el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, conforme se identifica y en las condiciones que se establecen: 1). Nombre del Proyecto. *“Establecimiento de la cadena de abastecimiento de *Caesalpinia spinosa* dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos” (...)*. Este contrato fue perfeccionado mediante resolución 1470 del 2 de agosto de 2018, información que reposa en el expediente RGE0284.

Que en la fecha 19 de julio de 2018, la Pontificia Universidad Javeriana y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribieron Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 221, cuyo objeto es otorgar a la universidad (...) el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, conforme se identifica y en las condiciones que se establecen: 1). Nombre del Proyecto. *“Establecimiento de la cadena de abastecimiento de *Petiveria alliacea* dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos” (...)*. Este contrato fue perfeccionado mediante resolución 1471 del 2 de agosto de 2018, información que reposa en el expediente RGE0285.

Que, DREEMBIO S.A.S. identificada con NIT. 901272864-1 mediante radicado 16970 del 25 de junio de 2020 presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para acoger la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo de la investigación relacionada con producción y comercialización de productos para los sectores farmacéutico, cosmético y nutraceúutico entre otros, basados en el extracto de plantas y algas; y que el proyecto de investigación se titula “Investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos biológicos obtenidos a partir de algas y plantas”.

Que, verificada la información contenida en la solicitud de contrato con fines comerciales presentada por DREEMBIO S.A.S., la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible encontró que la

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y sus productos derivados, su uso, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados 220 y 221 de 2018 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana”

solicitante cumplió con la entrega de los documentos suficientes para admitir su solicitud y dar apertura al correspondiente trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para acoger la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales en desarrollo de la investigación relacionada con producción y comercialización de productos para los sectores farmacéutico, cosmético y nutraceútico entre otros, y expidió el Auto No. 161 del 20 de agosto de 2020 por medio del cual fue admitida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el desarrollo de la investigación titulada “Investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos biológicos obtenidos a partir de algas y plantas”.

Que mediante oficio radicado con número 28399 del 21 de septiembre de 2020, el Vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Javeriana, Luis Miguel Renjifo Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 14.886.871, que actúa en calidad de apoderado, según consta en poder general dado mediante escritura pública No. 3434, otorgado el 18 de abril de 2016 ante Notario treinta y ocho del Circulo de Bogotá D.C., presento solicitud de autorización de transferencia de uso del recurso genético y sus productos derivados en desarrollo y ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados números 220 y 221 de 2018, solicitud en la cual se manifiesta: (...) la voluntad de la Pontificia Universidad Javeriana para transferir los recursos genéticos a la empresa DREEMBIO S.A.S., y en este sentido, atendiendo a lo establecido en el literal g, de la cláusula tercera de los contratos CARG No. 220 y 221, se solicita autorización a MinAmbiente, para que una vez Dreembio cuente con el respectivo CARG con fines comerciales, la Universidad pueda transferirle los materiales genéticos a que hacen referencia dichos contratos, para los fines previstos en la solicitud de CARG con fines comerciales que finalmente apruebe el Ministerio a la empresa (...). Lo anterior, con respecto de la solicitud de contrato que DREEMBIO S.A.S. presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la producción y comercialización de productos basados entre otros, en el extracto de Dividivi y Anamú.

Que el Vicerrector, Luis Miguel Renjifo Martínez identificado con cedula de ciudadanía 14.886.871, actúa en calidad de apoderado, según consta en poder general dado mediante escritura pública No. 3434, otorgado el 18 de abril de 2016 ante Notario treinta y ocho del Circulo de Bogotá D.C., por el Rector y Representante Legal de la Pontificia Universidad Javeriana, S.J. Jorge Humberto Peláez Piedrahita identificado con cedula de ciudadanía No. 17.158.674, en el cual se consignó lo siguiente: (...) Que en su carácter antes expresado confiere PODER GENERAL en cuanto a derecho se requiera al doctor LUIS MIGUEL RENJIFO MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 14.886.871 expedida el Buga (Valle), para que represente a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, mientras ejerza el cargo de Vicerrector de Investigaciones de la Sede Central, con las facultades dispositivas y de administración, en todos aquellos actos o negocios jurídicos relacionados con la VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN en cuanto a sus derechos, obligaciones, reclamaciones y para que igualmente en nombre de la UNIVERSIDAD celebre y ejecute los siguientes actos y contratos (...), dando poder para suscribir en nombre de la Universidad cualquier tipo de contrato típico o atípico, dentro de los cuales se incluyen los actos y contratos relacionados con el régimen de acceso a recursos genéticos.

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Boques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 251 del 20 de octubre de 2020, mediante el cual se consideró que: (...) teniendo que el desarrollo de algunas actividades relacionadas con la investigación objeto de solicitud de contrato con fines comerciales presentada por DREEMBIO S.A.S. y la ejecución del respectivo contrato requieren de la transferencia de uso del recurso, resultados y tecnología de investigaciones que están siendo adelantadas en ejecución de

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y sus productos derivados, su uso, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados 220 y 221 de 2018 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana”

otros contratos de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección suscritos con persona jurídica diferente a la solicitante, la Pontificia Universidad Javeriana mediante radicado 28399 del 21 de septiembre de 2020 radicó solicitud de autorización de transferencia de uso del recurso genético y sus productos derivados en desarrollo y ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos No. 220 y 221 de 2018, expedientes RGE0284 y RGE0285 (...), y en el cual se recomendó: (...) al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados con fines comerciales(...) presentada por DREEMBIO S.A.S. para las las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos biológicos obtenidos a partir de algas y plantas”, por considerarla viable jurídica y técnicamente, estar dentro del marco establecido en la Decisión 391 de 1996.

Que mediante Resolución 0947 del 28 de octubre de 2020, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales presentada por DREEMBIO S.A.S.

Que, en consecuencia, este despacho considera viable autorizar la transferencia de material genético y sus productos derivados, su uso, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos durante la ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados 220 y 221 de 2018 suscritos con este Ministerio, y actuando en calidad de Autoridad Nacional competente en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en Colombia, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible autoriza la transferencia solicitada.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Autorizar la transferencia del material genético y sus productos derivados, su uso, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en y durante la ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados 220 y 221 de 2018 suscritos entre la Pontificia Universidad Javeriana y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible; transferencia de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA identificada con NIT. 860.013.720-1 a DREEMBIO S.A.S. identificada con NIT. 901272864-1.

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA identificada con NIT. 860.013.720-1 y a DREEMBIO S.A.S. identificada con NIT. 901272864-1, a través de sus representantes legales o de apoderado debidamente constituido.

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y sus productos derivados, su uso, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados 220 y 221 de 2018 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana”

ARTÍCULO 3.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 4.- Incorporar una copia del presente acto administrativo en los expedientes RGE0284 y RGE0285 correspondientes a los Contratos de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados Nos. 220 y 221 de 2018.

ARTÍCULO 5.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de noviembre 2020

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente. RGE0352

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos DBBSE